



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor juez con escrito proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicitando embargo de remanentes. Sírvasse proveer.  
Cartago V., diciembre 03 de 2021

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2018-00699-00  
Referencia: Ejecutivo Singular (CS)  
Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO  
AVANZA  
Demandada: MARIA ESPERANZA RIOS DE MARLES  
Auto No.: 121

En atención al comunicado CYN/005/2222/2021 del 03 de noviembre de 2021, recibido por esta instancia judicial el 03 de diciembre de 2021, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y como quiera que en el presente asunto, no se encuentra involucrada como parte pasiva la señora BEATRIZ EUGENIA ZAPATA BLANDON pues quien funge solo como única demandada es la señora MARIA ESPERANZA RIOS DE MARLES; en consecuencia es razón más que suficiente para que este estrado judicial no tenga en cuenta el embargo de remanentes en contra de la señora BEATRIZ EUGENIA ZAPATA BLANDON identificada con la cédula de ciudadanía número 31.417.443.

Por lo anterior, líbrese comunicado al proceso con radicado **2019-00943-00**, que reposa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que **NO SURTIÓ EFECTO** la medida solicitada.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08ebb675a8d3ccc221566917c7048c256fc7bf0910405bf9ff50ecc09dbd9a6**

Documento generado en 18/01/2022 08:39:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>